



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

349

Artículo 1°: Sustitúyase el artículo 6° de la Ordenanza N° 339 por el siguiente:

Artículo 6°: Condónase la deuda que pudieran registrar hasta el
----- 31 de Diciembre de 1983 todos los contribuyentes
que demuestren percibir un ingreso mensual inferior al sueldo
mínimo vital y móvil.-

Artículo 2°: De Forma.-

Dado en la sala de SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B)
EL DIA 27 de ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-